



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **0448**-2013-A/MPMN

Moquegua, **17 MAYO 2013**

VISTO: La solicitud de Registro Nº 008642 de fecha 27 de marzo del 2013 interpuesto por doña **María Justa López Rúelas**, solicitando la devolución de garantía, Informes Nº 237-2013-UOTT/GM/MPMN, y Informe Nº 285-2013-UOTT /GM /MPMN ambos emitidos por la Sub Gerencia de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua; y el informe Nº 540 -2013-GAJ-GM-MPMN, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 09 de mayo del 2003.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Ley Nº 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de la Municipalidad".



Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6 del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.



Que, mediante solicitud Nº 008642 de fecha 27 de marzo del 2013, doña **María Justa López Rúelas** beneficiada mediante Subasta Pública, con el Stand A-15 ubicado en el Segundo Piso del Terminal Terrestre de Moquegua; presenta su **renuncia irrevocable a la conducción del Stand citado**, y solicita la devolución de la **garantía otorgada**, debido a que no ha firmado contrato hasta la fecha; indicando que no se cumplen con los objetivos y beneficios de la concesión.

Que, con Informe Nº 237-2013-UOTT/GM/MPMN, emitidos por la Sub Gerencia de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre, pone en conocimiento la solicitud presentada por doña **María Justa López Rúelas**, conductora del local comercial- Stand-15 ubicado en las instalaciones del Terminal Terrestre de Moquegua, siendo ganadora de la 2da. Subasta Pública efectuada el 04 de febrero del 2013, habiendo cumplido con el depósito de la garantía S/.5400.00 nuevo soles y S/.600.00 nuevos soles pagado por mes adelantado que acredita con el Recibo Nº 0120282 de fecha 14/02/2013; asimismo indica que la inquilina ha trabajado hasta fines del mes de marzo del presente año, y presento su desistimiento a la conducción del Stand A-15 del Terminal Terrestre de Moquegua., Por lo que correspondería **descontar S/. 600.00 nuevos soles del mes de marzo**, este descuento se aplicaría a la garantía otorgada al inicio de la concesión.



Que, con Informe N° 285-2013-OUTT/GM/MPMN, emitida por la Sub Gerencia de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre, manifiesta que doña María Justa López Rúelas conductora del Stand A-15 no llevo a concretizar el contrato de alquiler por existir una resistencia del contenido de las penalidades y el costo del alquiler; dicha conductora tenía conocimiento del contenido del contrato el mismo que no se llevo a firmar para su formalización. La arrendataria condujo el Stand hasta el 31 de marzo del 2013, y en la devolución del Stand se observa que no ha ocasionado daño alguno en el inmueble, por lo que le correspondería descontar de la garantía la suma de S/. 600.00 Nuevo Soles por alquiler del mes de marzo.

Que, mediante Informe N° 286-2013-OUTT/GM/MPMN, emitida por la Sub Gerencia de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre, hace la aclaración que el último mes pagado por arrendamiento del Stand A-15 es el mes de febrero del 2013, según el Recibo N° 0120282 de fecha 14 de febrero del 2013, por lo que le corresponde descontar de la garantía cancelada la suma de S/. 600.00 nuevo soles por alquiler del mes de marzo y devolver por desistimiento voluntario de la solicitante la suma de S/.4,800.00 (cuatro mil ochocientos y 00/100 nuevo soles), que sería el saldo de la garantía cancelada.

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6º del artículo 20º de la Ley N° 27972 " Ley Orgánica de Municipalidades", y ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, la devolución por desistimiento voluntario la suma de S/. 4,800.00 (cuatro mil ochocientos y 00/100 nuevos soles) a favor de doña María Justa López Rúelas; cuyo monto es el saldo restante de haber deducido de la garantía cancelada de S/. 5,400.00 nuevos soles y descontado el monto de S/. 600.00 nuevo soles del mes de marzo del 2013 que no pago oportunamente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerente de Administración.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a las Gerencias involucradas y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE